

Tacuarembó, 14 de octubre de 2022.

R. 27/2022.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; los Expedientes Internos **Nros.: 091/22**, caratulado “*EDIL DPTAL. HUBARE ALIANO, sugiere al Sr. Intendente Departamental, la creación del ‘Municipio de Caraguatá’ en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley 19.272 en su Art. 16 Inc. 3º; y 52/18, caratulado “EDILES Mtro. CESAR D. PEREZ y MARINO DE SOUZA, presentan anteproyecto de resolución, solicitando la creación de un ‘Municipio’ en la zona de Caraguatá (Ley N° 19.272)”*”;-----

RESULTANDO I; la potestad otorgada a las Juntas Departamentales para crear nuevos Municipios, contando con la opinión preceptiva del Sr. Intendente Departamental, prevista en el Inciso 3º del Art. 16 de la Ley 19.272;-----

RESULTANDO II; que nuestro departamento cuenta con tres Municipios creados por ley: Paso de los Toros, San Gregorio de Polanco y Ansina, Municipios creados por sucesivas leyes dictadas en el período anterior, que exigían entre otros requisitos, el contar con un poblado de más de 2000 habitantes, requisito de población mínimo exigido por las leyes vigentes en su momento para la creación de Municipios; -----

RESULTANDO III; que tomados en forma individual, ni el poblado de *Las Toscas* ni el poblado *La Cuchilla* o *Cruz de los Caminos*, alcanzaban en ese momento la población mínima exigida por la ley, por lo cual no se creó en esa importante zona, un Municipio;-----

RESULTANDO IV; que por iniciativa del entonces diputado de nuestro departamento Wilson Aparicio Ezquerria, el 24 de junio de 2016, se promulgó la Ley 19.410, cuyo único artículo dice: “*Elévese a la categoría de Villa con el nombre de Villa Caraguatá el centro poblado ubicado entre los Kms. 349 y 356 de la Ruta Nacional N° 26 ‘Brig. Gral. Leandro Gómez’, 8ª Sección Judicial del departamento de Tacuarembó y que comprende dos actuales pueblos Las Toscas de Caraguatá, Cuchilla o Cruz de los Caminos*”;-----

RESULTANDO V; que esta ley da el reconocimiento a una zona de gran desarrollo económico y social en nuestro departamento, unificando en una Villa única llamada ‘*Caraguatá*’ a dos centros poblados que si bien son separados por pocos kilómetros, en los hechos funcionan en una unidad;-----

RESULTANDO VI; que en la exposición de motivos del referido proyecto de Ley, se da cuenta que “*En el Km. 349 se encuentra la localidad de Las Toscas, extendiéndose a ambos márgenes de la carretera durante al menos, dos kilómetros, a una distancia de 120 Kms. de la ciudad de Tacuarembó y 90 Kms. de la ciudad de Melo; oficia como centro de servicios y en el Km. 356 de la Ruta 26 y a 6 Kms. de Las Toscas, se encuentra ‘Cruz de los Caminos’ o ‘La Cuchilla o Cuchilla de Caraguata’, lugar de intersección entre la Ruta Nacional N° 6 ‘Joaquín Suárez’ y Ruta N° 26, aportándose también importante información respecto a las actividades económicas y demográficas de una zona de unos 3500 km², la cual de acuerdo al Censo 2011, cuenta con un total de 3.251 hab., de los cuales 3.086 residen en zonas urbanas, en particular, en las zonas urbanas de la novel Villa*”;--

RESULTANDO VII; que en el Informe de la Comisión de Vivienda Territorio y Medio Ambiente de la Cámara de Representantes, se agrega información complementaria como ser: *“En el año 2003, ‘Las Toscas’ fue elevado a la categoría de pueblo. Hay una percepción general por parte de los habitantes, de un crecimiento sostenido de la población en los últimos años, debido al traslado de familias de parajes y zonas cercanas, por la disponibilidad de servicios; el área amanzanada de ‘Las Toscas’, cuenta con calles bituminizadas y de tosca, toda la localidad cuenta con agua potable de OSE, Energía Eléctrica de UTE, Telefonía Fija y celular, hay servicios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, liceo, escuelas, Centro de Atención Ciudadana (CAC), Correo, Policía, Juzgado de Paz, Policlínica, TV Cable, Gimnasio Cerrado, Piscina pública, entre otros; en cuanto a la salud existe la presencia de ASSE y la Mutualista del departamento, tres médicos atienden de forma permanente, además del trabajo de enfermeras y auxiliares de salud. Una vez al mes, hay atención de especialistas y los ‘Nodos de Salud’ complementan la atención; funciona asimismo, un servicio de traslados a través de ambulancia”*;

RESULTANDO VIII; que por su parte, *“Cruz de los Caminos”* o *“La Cuchilla”*, también ha venido aumentando su población; actualmente viven allí, unas cuatrocientas sesenta y tres personas (463), y cuentan con una Escuela a la que asisten unos setenta alumnos, existen servicios básicos y el vínculo con *“Las Toscas”* es diario para asistir al liceo, a las oficinas y servicios del Estado o a los servicios de salud; la zona de Caraguatá es una región de un enorme potencial de desarrollo, por la riqueza de sus recursos naturales y sobre todo, por la calidad de su gente;

RESULTANDO IX; que en la sesión del 10 de mayo de 2016, el proyecto fue aprobado por la Cámara de Representantes por unanimidad de los legisladores presentes, haciendo uso de la palabra en defensa del proyecto, el entonces diputado por el departamentao, Edgardo Rodríguez, en su calidad de miembro informante de la Comisión y también, los entonces diputados Susana Montaner y Wilson A. Ezquerria, autor del proyecto de ley, lo que confirma la unanimidad de opiniones respecto a la importancia de la zona para el departamento y la región;

CONSIDERANDO I; que por lo expresado, surge que la zona de Caraguatá, cuenta con todos los requisitos exigidos por la ley para ser elevada a la categoría de Municipio, en reemplazo de la actual Junta Local de Caraguatá;

CONSIDERANDO II; que la creación de un Municipio, permitirá a esta importante zona de nuestro departamento, acceder a la jerarquía institucional que se merece, en concordancia con la jerarquización y la democratización del poder a favor de los vecinos;

ATENTO; a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. N° 16 de la Ley 19.272;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

RESUELVE:

1ro.- Sugerir al Señor Intendente Departamental, la creación del *“Municipio de Caraguata”*, en sustitución y con la misma jurisdicción territorial, que la actual Junta local de Caraguatá, a partir de la elección de sus autoridades en el año 2025, de acuerdo a lo establecido en el Inc. 3° del Nral. 9° del Art. 77 de la Constitución de la Republica, estando habilitadas para votar

en las elecciones del *Municipio de Caraguatá*, las credenciales cuyas Series sean TGA, TGB, TGC, TGD y TGE.

2do.— Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtra. Alicia CHIAPPARA CUELLO
Presidenta

DGS/bgc